



General Assembly

Distr.: General
22 May 2017

English/Spanish only

Human Rights Council

Thirty-fifth session

6-23 June 2017

Agenda item 3

**Promotion and protection of all human rights, civil,
political, economic, social and cultural rights,
including the right to development**

Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences to Argentina: comments by the State

Note by the Secretariat

The Secretariat has the honour to transmit to the Human Rights Council the comments by the State on the report of the Special Rapporteur on Violence against women, its causes and consequences to Argentina.

GE.17-08151(E)



* 1 7 0 8 1 5 1 *

Please recycle 



Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences to Argentina: comments by the State*

Response to recommendations

1. Regarding official data on the number of women in detention: the Federal Penitentiary Service reports that by 2016 740 women (representing 7.03% of the total inmate population) were detained in federal prisons in Argentina¹.
2. The number of State-run shelters by November 2016 was 87 not 25²
3. Although there was document named “National Action Plan 2014-2016 presented by the former administration in November 2015, such document was not an action plan given the lack of budget allocated, log frame matrix and policy lines defined. In addition, footnote number 67 refers to the current National Action Plan 2017-2016
4. Additional information and comments
5. III. Manifestations of violence against women, its causes and consequences
6. F. Specific groups at risk
7. 3. Transvestites and trans-women
8. On March 2016 a special Protocol for providing medical attention to transvestites and trans women in prisons was validated nation-wide³ to ensure respectful attention and respect for gender diversity.
9. On 28 July 2016, the National Secretary of Human Rights launched the first national working group on gender diversity. As a result of this initiative all 24 provincial Governments in Argentina have created and/or established special units within their administrations to address issues related to guaranteeing human rights for the LGBTII community
10. V State responsibilities and measures to address violence against women
11. B Policy framework
12. The National Action Plan 2017-2019 is the first of its kind in Argentina, it comprises 69 measures and 137 action and it has been validated by 50 public institutions from the three governmental branches.
13. Comentarios sobre el punto 87 de las recomendaciones de la relatora Dubravka Simonovic: "Proveer los fondos necesarios para la implementación de la Ley Nacional 26.150 de Educación Sexual Integral"
14. Con respecto al punto a. Incluir la educación sexual y reproductiva en la currícula de todas las escuelas del país:

* Reproduced as received.

¹ For more information please refer to <http://www.spf.gob.ar/www/estadisticas2/catcms/84/Situacion-legal-genero-y-grupo-etario>

² For detailed information on the distribution of the shelters, please refer to Anex I

³ Protocol available at

<http://www.mpd.gov.ar/pdf/4.%20Acta%20y%20gu%C3%ADa%20definitiva.pdf>

15. Cabe aclarar que desde el año 2008 existen Lineamientos Curriculares de Educación Sexual Integral, aprobados por el Consejo Federal de Educación. Estos establecen los contenidos a enseñar en todos los niveles y modalidades educativas. Las diferentes jurisdicciones del país toman este documento como referencia para la incorporación de los lineamientos de ESI en sus propios diseños curriculares.
16. En la escuela secundaria, muchas de las jurisdicciones, trabajan no solo su inclusión en formato transversal, sino también con enlaces con las distintas materias que conforman la estructura curricular. Esto permite un trabajo participativo de los docentes comprometidos con los temas que son relevantes para los estudiantes.
17. Es importante destacar que se realiza capacitación a los docentes, de las jurisdicciones, en pos de intensificar los lineamientos de ESI.
18. Es importante aclarar que durante el año 2016 el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, a través de sus equipos técnicos, publicaron la Cartilla sobre Violencia de Género (Ley N° 27234), la misma fue enviada a todas las jurisdicciones para que pueda llevarse a cabo las jornadas de Educar en Igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género.
19. La misma contaba con distintas actividades para todos los niveles del SEN. Se ha documentado la recolección de materiales de las distintas jurisdicciones sobre esta Jornada donde no solo participaron los alumnos y docentes sino también la Comunidad Educativa.
20. Sobre el punto b. Intensificar los esfuerzos para entregar anticonceptivos gratis, en particular en asentamientos informales y áreas de bajos recursos:
21. Es preciso comentar que dicha recomendación corresponde al área de Salud. Específicamente, en el
22. Ministerio de Salud de la Nación existe el Programa Nacional de Salud sexual y procreación responsable, que tiene entre sus competencias la distribución de métodos anticonceptivos gratis.
23. Comentario general: Si bien la implementación de la Educación Sexual Integral viene desarrollándose en nuestro país desde la creación de la Ley 26.150, se hace preciso seguir acompañando este proceso en las instituciones educativas con materiales de apoyo e instancias de formación docente inicial y continua, ya que la ESI requiere de cambios culturales profundos y paulatinos.
24. III. Manifestaciones de violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias
25. A. Femicidios
26. 12. ...durante septiembre y octubre de 2015, 3 mujeres trans fueron asesinadas brutalmente, todas ellas eran líderes o activistas LGTBI. Para fines de 2015, nadie había sido imputado/procesado por estas muertes. En 2013, hubieron 19 homicidios de personas trans denunciados por el proyecto “Trans Murder Monitoring (TMM)”.
27. En este punto, se debe advertir que se omite mencionar el homicidio de Diana Sacayán, ocurrido en octubre de 2015, investigación en la que además sí se obtuvieron avances. Dos de los presuntos responsables se encuentran procesados. El 11 de noviembre de 2016, el entonces titular de la Fiscalía de Instrucción N°4, Matías Di Lello, y la titular de la UFEM, Mariela Labozzetta, requirieron parcialmente la elevación a juicio del caso por uno de los acusados, por entender que estaban reunidos los elementos de prueba suficientes para someterlo a debate por su intervención en el crimen. A la vez, con fecha 23 de diciembre de 2016, la Cámara Nacional de Apelaciones hizo lugar al pedido del Ministerio Público Fiscal para profundizar la investigación respecto del segundo acusado.

28. El femicidio de Diana Sacayán, activista por los derechos LGTBI, constituye uno de los casos de violencia de género que más repercusión social tuvo en los últimos tiempos. El hecho produjo un fuerte impacto en los movimientos y la comunidad LGTBI en Argentina. Autoridades y organizaciones locales y organismos internacionales repudiaron el hecho y solicitaron una pronta investigación. La actuación articulada de distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal: la fiscalía interviniente, la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del (UFEM) y la Dirección General de Orientación, Acompañamiento y Protección de Víctimas (DOVIC), permitió el rápido esclarecimiento del hecho y la detención de los presuntos responsables.

29. En tal sentido, la investigación del MPF se ajustó al estándar de debida diligencia reforzada emergente de los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado argentino para los casos de femicidios y crímenes de odio por género. Personal capacitado en violencia de género colaboró en las entrevistas a los testigos y la recolección de otros elementos probatorios, aportando una perspectiva integral sobre el fenómeno y asegurando una actuación libre de estereotipos. En noviembre de 2015, el juez de instrucción dictó el procesamiento con prisión preventiva a los dos acusados, como coautores del homicidio de una mujer mediando violencia de género —femicidio, tipificado en el art. 80 inc. 11, del Código Penal, incorporado por la ley n° 26.781—. Se trata el primer precedente en que se aplica esa figura legal al homicidio de una mujer tran⁴⁵.

30. V. Responsabilidad estatal y medidas para enfrentar la violencia de género

31. A. Marco legal

32. 62...La Procuración General de la provincia de Buenos Aires emitió una resolución para unificar casos denunciados por la misma víctima, pero ha sido interpretada de diferente modo, y como resultado de ellos los casos siguen siendo sustanciados por diferentes unidades fiscales....

33. En este punto, correspondería agregar que recientemente la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) —siguiendo el dictamen presentado sobre este tema por la Procuración General de la Nación— ha resuelto que los hechos constitutivos de un mismo conflicto de violencia de género deben ser juzgados por un único tribunal⁶. Esta jurisprudencia, relevante no sólo para la provincia de Buenos Aires sino para todo el país, establece que la unificación de causas es la solución que mejor se compatibiliza con el deber estatal de garantizar una tutela judicial efectiva en casos de violencia de género⁷.

34. el Ministerio Público Fiscal de CABA ha establecido un sistema para brindar acceso a la justicia y asistencia a la víctima... lo que incluye: 5 fiscalía especializadas en violencia doméstica; unidad interdisciplinarias de asistencia a la víctima; registro de casos de violencia doméstica en la jurisdicción...

35. En este punto sólo se menciona al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, y no así al Ministerio Público Fiscal de la Nación que también ha creado en 2012 un Programa sobre

⁵ Para más información sobre la actuación del MPF en la investigación del femicidio de Diana Sacayán, ver: <http://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2016/02/Informe-CIDH-caso-Sacayan.pdf>. Asimismo, ver <http://www.fiscales.gob.ar/genero/travesticidio-de-diana-sacayan-la-camara-de-apelaciones-hizo-lugar-al-pedido-del-ministerio-publico-fiscal-para-profundizar-la-investigacion-respecto-de-uno-de-los-acusados/>

⁶ Fallo completo disponible en <http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoById.html?idDocumento=7304372>

⁷ “G., C. L. s/ Lesiones Agravadas” – CCC 667/2015/1/CS1. Dictamen completo disponible en http://www.mpf.gob.ar/dictamenes/2015/AGilsCarbo/septiembre/G_C_L_CCC_6667_2015.pdf

Políticas de Género (actual Dirección General de Políticas de Género) que tuvo como misión principal transversalizar el enfoque de género en el organismo; en 2014 una Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC), y en 2015 una Unidad Fiscal especializada en violencia contra las Mujeres (UFEM)⁸, con funciones y competencias específicas en materia de violencia de género.

36. La Dirección General de Políticas de Género (DGPG) se creó con el objetivo de incorporar la perspectiva de género a las políticas del organismo. Durante los tres primeros años de funcionamiento y hasta la creación de la UFEM, tuvo un rol fundamental en la intervención en causas judiciales de violencia de género. A partir del año 2015, entre sus funciones principales se encuentran el diseño y ejecución de programas de capacitación en temas vinculados a los derechos de las mujeres y prevención e investigación de la violencia de género. Asimismo, junto con la Dirección de Acceso a la Justicia (ATAJO) desarrolla proyectos de prevención de la violencia como la creación de la Red de Promotoras Territoriales en Género (Red Pro.Te.Ge. Derechos), que funciona en el Barrio Carlos Mugica (Villa 31 y 31 bis), y tiene por objetivo proporcionar herramientas teóricas y prácticas a un grupo de mujeres, reconocidas como referentes barriales, para asistir a sus vecinas ante eventuales situaciones de violencia. Por otra parte, lleva adelante Grupos de acompañamiento a mujeres en situación de violencia, que funcionan con una frecuencia semanal en las Villas 21-24 y 31 y 31 bis de la Ciudad de Buenos Aires.

37. Por su parte, la DOVIC⁹ tiene como funciones acompañar, orientar, proteger y brindar información general a las víctimas de delitos y promover un abordaje interdisciplinario con las derivaciones necesarias para garantizar una asistencia técnica oportuna y efectiva. Entre otros, cuenta con tres Programas especiales: el Programa de Atención de Víctimas de Violencia de Género, el de Atención de Víctimas de Trata y Explotación de Personas (que alcanza a las mujeres víctimas de explotación sexual) y el de Atención de Niñas/os y Adolescentes Víctimas de Maltrato y Abuso Sexual.

38. La UFEM fue creada en 2015 con la misión de reforzar la actuación del MPF en materia de prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia de género. Sus objetivos son: elevar los niveles de eficacia de las/os fiscales en sus intervenciones frente al fenómeno de la violencia de género; visibilizar ante las y los operadoras/es el carácter estructural de la problemática; y asegurar que la actuación del organismo se ajuste a los compromisos internacionales asumidos por el Estado y a las leyes de protección integral de la legislación nacional. La UFEM entiende prioritariamente en casos de muertes violentas por razones de género de mujeres, niñas y niños; crímenes de odio por razones de género, orientación sexual e identidad de género —incluyendo aquellos cometidos en grado de tentativa— y abusos sexuales agravados de personas mayores de 13 años. Cuenta con tres áreas: el Área de Litigio Estratégico, el Área de Política Criminal y el Área de Análisis Criminal y Planificación.

39. Asimismo, existen otras estructuras del MPF con competencia en prevención, sanción y erradicación de la violencia de género como la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)¹⁰, que asiste en el diseño de la política criminal del

⁸ Resolución PGN N° 1960/15. Texto disponible en <http://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2015/PGN-1960-2015-001.pdf>. Asimismo, ver reglamentación de la UFM aprobada por Resolución PGN N° 427/16. Texto disponible en <http://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2016/PGN-0427-2016-001.pdf>.

⁹ Resolución PGN N° 1105/14. Texto completo disponible en <http://www.fiscales.gob.ar/procuracion-general/wp-content/uploads/sites/9/2014/06/PGN-1105-2014-001.pdf>

¹⁰ Resolución PGN N° 805/13. Texto completo disponible en <http://www.mpf.gob.ar/protex/files/2016/03/PGN-0805-2013-001.pdf>.

organismo en la materia y presta apoyo a las fiscalías de todo el país en el trámite de las causas por este tipo de hechos.

40. Por último, sobre este punto es preciso aclarar que la mayoría de estas estructuras del Ministerio Público Fiscal fueron receptadas por la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (n° 27.148) sancionada en junio de 2015¹¹.

41. C. Marco institucional

42. 71 a 76. El informe se refiere a los principales organismos gubernamentales encargados de implementar políticas de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. Así, menciona al Consejo Nacional de la Mujeres; al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; al Defensor del Pueblo de la Nación; al Ministerio Público de la Defensa de la Nación; y a la Oficina de Violencia Doméstica (OVD).

43. Sin embargo, no se incluye a las áreas específicas del Ministerio Público Fiscal de la Nación, como la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) y la Dirección General de Políticas de Género cuyas misiones y objetivos fueron descriptos anteriormente.

44. VI. Conclusiones y recomendaciones

45. 79. El informe propone la Incorporación y aplicación directa de los estándares internacionales y regionales

46. En particular en el punto (c) Acelerar la incorporación y la implementación del Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género.

47. La UFEM, con la colaboración del Equipo Argentino de Antropología Forense, está trabajando en la adaptación al ámbito local del Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), elaborado por la Oficina Regional para América Central de ACNUDH y ONU Mujeres. El proyecto implicó un amplio relevamiento de los protocolos existentes en otros países de la región y la sistematización de las guías de actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación afines a la materia. En noviembre de 2016, UFEM recibió la misión de expertos de ONU Mujeres Brasil y ACNUDH Panamá. Actualmente, ya se cuenta con una versión preliminar del documento, que será validado por fiscales y representantes de ONU. Se espera su publicación en junio de este año.

48. Además, la UFEM coordinó la convocatoria al Curso de Autoformación virtual sobre el Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), desarrollado por ACNUDH y PNUD. En esa capacitación participarán 80 integrantes del ministerio público fiscal, de los poderes judiciales a nivel local y nacional, y de las áreas especializadas del poder ejecutivo nacional.

49. Por otro parte, la UFEM y la Dirección General de Políticas de Género con la colaboración de la DOVIC y fiscales penales nacionales elaboraron una “Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres” aprobado por la Procuradora General de la Nación en noviembre de 2016. El documento tuvo como antecedente el Protocolo Regional para la Investigación con Perspectiva de Género de los Delitos contra las Mujeres

¹¹ Art. 22 inc. f) y art. 33 incs. a) y d) de la Ley N° 27.148. La UFEM fue creada en virtud del art. 32 de la ley 27.148 que dispone que “El Procurador General de la Nación podrá crear unidades fiscales especializadas con el objeto de investigar y abordar fenómenos generales que por su trascendencia pública o institucional o razones de especialización o eficiencia así lo requieran”.

cometidos en el *Ámbito Intrafamiliar* aprobado por la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP). El objetivo de la guía, que incorpora los estándares internacionales y regionales en materia de violencia de género, es promover pautas de actuación común para la investigación de los delitos cometidos en el ámbito doméstico con perspectiva de género. Durante este año, está prevista una capacitación destinada al personal de las fiscalías penales nacionales.
